



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVIII

Viernes, 2 de septiembre de 2011

Núm. 201

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	2	Anuncio relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana O del área G-11-16-1	6
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Anuncios (2) sobre solicitudes de licencias de actividad	6
SECCION TERCERA			
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones de obras a financiar con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), ejercicio 2012	3	Confederación Hidrográfica del Ebro	
Anuncio relativo a decreto por el que se resuelve estimar los recursos presentados contra la resolución del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2011	5	Anuncio sobre solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Fayón	
Idem ídem del Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2011	5	7	
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a notificación a interesados de los decretos adoptados por el consejero de Presidencia, Economía y Hacienda referentes a procedimientos de responsabilidad patrimonial	5	Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
		Anuncios (2) sobre autorización de instalaciones eléctricas en término municipal de Zaragoza	
		7	
		Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo	
		Anuncio relativo a acta de adhesión de la empresa Desarrollo Social e Integración, S.L., al convenio colectivo de Fundación Disminuidos Físicos de Aragón	
		8	
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
		La Muela	8
		Lécera	8
		Trasmoz (2)	9
		Alcarràs (Tarragona)	12

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 11.315

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 22 de agosto de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTELIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
2601/2011	ABDELNOUR RABAH	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3426/2011	ABEL PATRICK AGYEI	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3479/2011	MELITON DELGADILLO MENDOZA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3489/2011	ALEJANDRO ZURRO SEBASTIAN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3492/2011	HACENE KERKAR	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3496/2011	PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3559/2011	MIGUEL ROYO RODRIGUEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3605/2011	JHONATAN RAFAEL BATISTA UREÑA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3627/2011	LUIS OSCAR BLASCO BERNAL	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3633/2011	RAFAEL RAMON FABIAN MORENO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3635/2011	SIMON HEREDIA GONZALEZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3652/2011	JOSE MANUEL GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3661/2011	JOSE LUIS LOPEZ GERMAN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3685/2011	DANIEL GHEORGHE LACATUS	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3789/2011	MARIN DORU RADUCA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3797/2011	YOUSSET LOURIGUA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3873/2011	DAVID BARRIO PRAT	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
5753/2011	CESAR REDONDO SABATER	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 11.312

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 24 de agosto de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5733/2011	SERGIO ROYO PINILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6813/2011	JOSE IGNACIO PARDOS GARCIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
6875/2011	IVAN NAVARRO ARTIGAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6895/2011	MARIO LEARTE MONTON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6955/2011	PEDRO JAVIER GONZALEZ ROYO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7384/2011	JOSE ENRIQUE MAÑAS LAPUERTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7424/2011	VICTOR FAU PEREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7429/2011	DELICIO ALFREDO PEREIRA PINTO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7511/2011	JOSE ANGEL TABUENCA ABAD	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7787/2011	MARIA DEL PILAR ALVAREZ PIÑA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7806/2011	FREDY MAURICIO GAITAN GONZALEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7814/2011	PABLO ORDOVAS SANCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7815/2011	EMILIO PAUL VELAZQUEZ GRACIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7864/2011	OSCAR GOMEZ SILVA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7873/2011	VIKTORIYA MYAKISHEVA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7877/2011	FERNANDO JOSE ROYO LEON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7883/2011	DAVID CABEZA FOLLOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7889/2011	ADIL TAMJOUNTI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 11.313

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5828/2011	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7310/2011	CECILIO CUENCA ROMERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
7449/2011	ANGEL PELLICENA CALVO	MOVERA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
7520/2011	DAVID NAUDIN MORALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7556/2011	JOSE EDUARDO MANTILLA FERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7557/2011	CARLOS AMANCIO VEGA JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7665/2011	JAMES ANTHONY SHAW ROBERTS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7670/2011	ALBERTO COLLADOS GRAO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7710/2011	ALFONSO PAMPLONA RUBIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7717/2011	DAVID PEDRO SERRANO GRANDE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7761/2011	FEDERICO JOSE DOURDIL SAHUN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7782/2011	MARIA CORNELIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7791/2011	GORKA RODRIGUEZ SAMPEDRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7880/2011	JUAN ACEVEDO IGLESIAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7887/2011	OSCAR CUCHILLO LARRIBA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7909/2011	OVIDIU IOAN SIMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7929/2011	JULIAN RACHED TOUMI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7938/2011	MIGUEL BELANCHE IZQUIERDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 11.314

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 24 de agosto de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5301/2011	RUBEN CORREA MELITON	OUTEIRO (NEVES (AS))	L.O. 1/1992 - 25.1
6792/2011	LEODAN RODRIGUEZ CASAS	ZARAUTZ	L.O. 1/1992 - 25.1
6928/2011	ANDER HURTADO MONASTERIO	BILBAO	L.O. 1/1992 - 25.1
7118/2011	JUAN FRANCISCO SERRANO TORRE	BEDMAR Y GARCIEZ	L.O. 1/1992 - 23.a)

EXPTÉ.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7241/2011	CECILIO GIMENEZ GIMENEZ	EPILA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7330/2011	JOSE CARLOS LAZARO ALEGRE	SAN MATEO DE GALLEGOS	L.O. 1/1992 - 25.1
7370/2011	LUIS ANIBAL RODRIGUEZ SANDOVAL	CALAHORRA	L.O. 1/1992 - 23.b)
7377/2011	YELCO JOSE GOMEZ CUENCA	VITORIA-GASTEIZ	L.O. 1/1992 - 25.1
7378/2011	XABIER VALLECILLO MUÑOZ	VITORIA-GASTEIZ (VITORIA-GASTEIZ)	L.O. 1/1992 - 25.1
7381/2011	IKER PEREZ NANCLARES	VITORIA-GASTEIZ	L.O. 1/1992 - 25.1
7431/2011	MILTON ULISES ARAUJO CRUZ	TAUSTE	L.O. 1/1992 - 23.a)
7457/2011	ADILSON MOURA CRUZ	UTEBO	L.O. 1/1992 - 23.a)
7490/2011	MOHAMED MELKI	ALAGON	L.O. 1/1992 - 25.1
7491/2011	CRISTIAN DAVID SUAREZ HERNANDEZ	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1
7519/2011	EGOITZ AXPE IZURIETA	SOPELANA	L.O. 1/1992 - 25.1
7604/2011	FERNANDO ROLDAN SERRANO	MUELA (LA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
7609/2011	IRATZU ZUAZUA ALBARADO	DURANGO	L.O. 1/1992 - 23.a)
7619/2011	VICTOR MANUEL HERNANDEZ GIMENEZ	ALBELDA DE IREGUA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7712/2011	HECTOR MORENO PERIBANEZ	UTEBO	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION

Núm. 11.337

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 2.829, de fecha 30 de agosto de 2011, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones de obras a financiar con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón para el período 2007-2013, medida 322.2, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (en adelante, FEADER 2012), en los términos que a continuación se indican:

Primera. — Objeto.

Estas normas tienen por objeto la convocatoria pública para la elaboración del Plan de obras a financiar, con cargo al FEADER del ejercicio 2012.

Este Plan, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de mayo de 2007, no tiene el carácter de Plan provincial.

Segunda. — Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones a financiar con cargo al FEADER son las siguientes.

- Pavimentación.
- Urbanización y modernización ambiental (mejoras estructurales, funcionales y ornamentales en la trama urbana de los núcleos rurales).
- Alubrado público.
- Construcción y mejora de accesos rurales.

En atención a los objetivos que persigue el FEADER (renovación y desarrollo de las poblaciones rurales) y dadas las disponibilidades presupuestarias del Plan, se establecen las siguientes limitaciones:

Solo se presentará una solicitud por cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

Las actuaciones solicitadas no podrán superar el presupuesto de 30.000 euros, antes de IVA.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

Tercera. — Normativa aplicable.

1. En el ámbito competencial propio de la Unión Europea, la normativa comunitaria reguladora de los fondos FEADER.

2. En el ámbito estatal, con el carácter de norma básica o supletoria según proceda, las siguientes:

- Lo dispuesto en artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. En el ámbito autonómico:

- Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de Aragón.
- Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación.
- Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el organismo pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento.

• Circular para la gestión de las ayudas con cargo al FEAGA y FEADER, Dirección del Organismo Pagador.

• Convenio entre el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón y la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

• La Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2006, y las bases de ejecución del presupuesto provincial.

• Las normas de la convocatoria.

Cuarta. — Financiación.

Esta convocatoria de subvenciones se tramita con el carácter de subvenciones plurianuales conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La inversión total asciende a la cantidad de 2.360.435,32 euros, antes de IVA, que se financiará del siguiente modo:

Anualidad 2011: Cero euros.

Anualidad 2012: La aportación de FEADER será de 1.180.217,66 euros y la aportación de la Diputación Provincial de 1.180.217,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se prevé sea 44000/169/762.02.00.

Entidades locales beneficiarias: El IVA que corresponda a las inversiones realizadas, ya que este impuesto no es subvencionable en la medida 322.2, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.

Quinta. — Beneficiarios, solicitudes, documentación y plazo.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria pública todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el modelo que figura como anexo I.

Junto con la solicitud se presentará:

• Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

• Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, mediciones y presupuesto y plano de emplazamiento.

• En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (proyecto o memoria valorada) se aportará una memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto y plano de emplazamiento.

• Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según modelo anexo II. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

La presentación y envío de la solicitud (anexo I), junto con el anexo II (Declaración de estar al corriente de obligaciones) y la documentación técnica a aportar podrá realizarse, además de por los medios convencionales, electrónicamente, desde el "portal del Ayuntamiento" o desde la página web www.dpz.es.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Sexta. — Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas, incluida la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, instituciones públicas y privadas, a excepción de los planes y programas financiados con fondos europeos.

2. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 6.º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2006.

El Servicio de Cooperación elaborará el listado de obras susceptibles de integrar el FEADER 2012, de acuerdo con lo establecido en la norma segunda (actuaciones subvencionables).

La comisión valoradora formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma décima de esta convocatoria.

La aprobación del Plan corresponde al presidente de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo de diez días, contados a partir de su aprobación.

Octava. — Comisión valoradora.

La comisión valoradora estará integrada por:

- El diputado delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras.
- El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

• El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario de la misma, sin voz ni voto. En caso de ausencia le sustituirá la jefe de la Sección Administrativa de Cooperación.

Novena. — *Cuantía de la subvención.*

En todas las obras, la financiación con cargo al FEADER será del 50% del presupuesto que se apruebe, antes de IVA, que satisfará directamente a las entidades beneficiarias del Gobierno de Aragón, en su condición de órgano pagador del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, previa tramitación por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza de la documentación justificativa.

El 50% restante de la inversión, antes de IVA, será aportado por la Diputación Provincial.

El IVA correspondiente a la actuación no es subvencionable con cargo al FEADER, por lo que su financiación corre a cargo de los beneficiarios.

Décima. — *Criterios de otorgamiento de las subvenciones.*

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) y la información existente en el Servicio de Cooperación en función de la inclusión de obras de la misma naturaleza en planes de ejercicios inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Discriminación positiva a favor de los municipios de menor población, hasta un máximo de 5 puntos. A los efectos de la determinación del número de habitantes del municipio, se tendrá en cuenta el censo oficial que este vigente en el momento de la aprobación del Plan.

3. Estado y necesidad de la obra o servicio que se pretende realizar, sustituir o mejorar con la actuación propuesta, hasta un máximo de 6 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mejor puntuación hasta agotar el presupuesto consignado en esta convocatoria.

Undécima. — *Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.*

1. A lo largo del procedimiento de concesión, la comisión valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

2. Asimismo, por la misma razón que en el apartado anterior, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, la comisión valoradora también podrá proponer la aprobación de un presupuesto por importe inferior al solicitado, en cuantías poco significativas, de modo que el Ayuntamiento pueda asumir esta diferencia además del importe correspondiente a la actuación.

3. En este último supuesto, y siempre y cuando se cumpla con la finalidad de la subvención concedida, esta no se minorará aunque exista baja en la adjudicación de la obra objeto de subvención. No obstante, en ningún caso podrá procederse al pago de una subvención por importe superior al coste de ejecución.

4. Se entenderá que el beneficiario acepta la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad si no manifiesta su oposición antes del día 1 de noviembre de 2011.

Duodécima. — *Reformulación de solicitudes.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 27 de la Ley General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, los beneficiarios podrán reformular su solicitud para ajustar la actuación y el presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación. En ningún caso la subvención solicitada podrá exceder de la concedida en la resolución del Plan.

El importe de la subvención concedida se mantendrá siempre y cuando el beneficiario liquide la obra por importe igual o superior al presupuesto de la actividad que sirvió de referencia para determinar el importe de la subvención, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la norma novena de esta convocatoria.

Si el presupuesto de liquidación resulta inferior a dicho presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La reformulación requerirá la presentación del proyecto/memoria/presupuesto, según proceda, correspondiente a la fase que se reformula, así como acreditación de que la obra proyectada comprende obra completa conforme a lo previsto en los artículos 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 335 y 336 del Reglamento Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La solicitud de reformulación deberá presentarse, como fecha límite, antes del día 1 de noviembre de 2011, de modo que en todo caso quede resuelta antes del día 31 de diciembre de 2011.

Decimotercera. — *Obras de reserva.*

El Plan que finalmente se apruebe podrá contener un listado de obras de reserva para recoger eventuales remanentes por renuncia, bajas en la liquidación o cualquier circunstancia que produzca tales remanentes.

Estas obras de reserva vendrán determinadas por la comisión valoradora en el momento de formular la propuesta de concesión de subvenciones y estarán relacionadas entre sí por orden de puntuación.

Decimocuarta. — *Cartel anunciador.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador conteniendo información sobre la obra y su financiación, solo si el coste total de la inversión es mayor de 50.000 euros.

Decimoquinta. — *Normas de gestión del FEADER 2012.*

1. Toda la documentación que se genere en el desarrollo, ejecución y justificación del expediente se presentará, en papel, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos normalizados, de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones, tanto para la solicitud como para la justificación de las subvenciones, se encuentran publicados en la página web www.dpz.es.

2. Todos los actos, procedimientos y plazos de ejecución y justificación relativos a estas ayudas se ajustarán a la normativa específica del FEADER y, en concreto, a la circular para la gestión de las ayudas con cargo al FEAGA y FEADER, del Gobierno de Aragón, y a la que en desarrollo de esta circular y del convenio se dicte.

3. La anualidad 2012 comienza el día 16 de octubre de 2011.

El plazo para realizar las inversiones comienza el día 16 de octubre de 2011 y finaliza el día 30 de abril de 2012.

El plazo para aportar la justificación ante la Diputación Provincial comienza el día 1 de enero de 2012 y finaliza el día 15 de mayo de 2012.

El plazo para realizar las inversiones de las obras de reserva finaliza el 15 de julio de 2012.

El plazo para aportar la justificación a la Diputación Provincial de las obras de reserva finaliza el día 1 de agosto de 2012.

No se contempla la concesión de prórrogas.

4. Las entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local.

5. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos a su destino mediante la presentación de la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

5.1. Aceptación expresa de la subvención.

La aceptación expresa deberá presentarse antes del día 1 de noviembre de 2011.

5.2. Ficha/certificado de adjudicación de la obra. Modelo 3.

5.3. Escrito de solicitud de abono de la subvención. Modelo 4.

5.4. Acta de comprobación de replanteo, solo en aquellos casos que se requiera por proyecto.

5.5. Si existe dirección técnica, certificación de obra expedida por el técnico director de la obra. Modelo 6.

5.6. Factura original justificativa del gasto.

5.7. Original o copia compulsada del justificante de pago (transferencia bancaria) realizado a favor del contratista para el pago de la certificación/factura que se presente, expedido por la entidad financiera correspondiente.

5.8. Certificado del cumplimiento de la finalidad que motivó el otorgamiento de la subvención y de otros extremos. Modelo 7.

5.9. Acta de recepción. Modelos 8 a), b), c), según proceda.

5.10. Certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento sobre disponibilidad de los terrenos sobre los que se ejecuta la obra.

5.11. Ficha para la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales eligiendo la correspondiente al tipo de obra.

Decimosexta. — *Otras obligaciones de los beneficiarios.*

Los Ayuntamientos beneficiarios vienen obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponda a los Servicios Técnicos e Intervención, respectivamente, de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, Diputación General de Aragón, autoridades comunitarias y Tribunal de Cuentas del Estado.

3. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4. Atender los requerimientos de información o justificación que exijan las autoridades comunitarias, la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza.

5. Obligación de reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas, de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Decimoséptima. — *Facultades de la Diputación Provincial.*

La Diputación Provincial se reserva las facultades de comprobación técnica, control financiero de la Intervención General y las derivadas del convenio de colaboración suscrito con la Diputación General de Aragón y cualesquiera otras que le correspondan en su condición de órgano gestor coadyuvante del FEADER.

Decimioctava. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de agosto de 2011. — El vicepresidente.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones FEADER 2012

Don/Doña, alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de, acogiéndose a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha, SOLICITA la inclusión en el Plan FEADER del ejercicio 2012 de la siguiente obra:

Órgano gestor: Servicio de Cooperación.

Denominación de la obra:

Ubicación exacta de la obra:

Presupuesto (sin IVA):

Importe de subvención que solicita:

Otras subvenciones concedidas para la misma obra:

Documentación que se adjunta:

- Memoria descriptiva
 Memoria valorada
 Proyecto

Se hace constar que la obra solicitada no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En, a de 2011.

El/la alcalde/sa-presidente/a,

(Firmado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ANEXO II

Don/Doña, alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de, DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de 2011.

El/la alcalde/sa-presidente/a,

(Firma y sello)

ANEXO Ib

(solo en caso de no disponer de memoria valorada o proyecto)

Ayuntamiento de

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA, QUE SE PRESENTA AL PLAN FEADER 2012:

— Antecedentes y situación actual:

— Objeto de la memoria y justificación de la solución:

— Descripción de las obras:

— Presupuesto:

— Plazo de ejecución y garantía:

— Permisos y ocupaciones (solo si son necesarios):

— Obra completa:

— Conclusión:

(Firmado)

FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 11.335

Por decreto de la Presidencia núm. 2.669, de 10 de agosto de 2011, se resolvió estimar los recursos presentados contra la resolución del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2011 y subvencionar las actuaciones de los cuatro Ayuntamientos relacionados a continuación, con un presupuesto total de inversión de 25.157,02 euros y una aportación provincial de 13.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31200/324/762.00.00, RC núm. 2201100314, del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio 2011, por las cuantías y finalidades que se relacionan en el anexo

Zaragoza, 25 de agosto de 2011. — El vicepresidente primero, José Antonio Sanmiguel Mateo.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
BOTORRITA	Instalación de un carrusel en el patio del CP El Palacio	6.940,47	2.000,00
EL FRASNO	Acondicionamiento y cambio de suelo en aula de primaria	9.000,00	6.500,00
LÉCERA	Acondicionamiento paredes colegio público	3.540,00	2.000,00
MEDIANA DE ARAGÓN	Acondicionamiento talud del vallado perimetral del centro escolar	5.676,55	3.000,00

FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 11.336

Por decreto de la Presidencia núm. 2.670, de 10 de agosto de 2011, se resolvió estimar los recursos presentados contra la resolución del Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2011 y subvencionar las actuaciones de los siete Ayuntamientos relacionados a continuación, con un presupuesto total de inversión de 165.129,30 euros y una aportación provincial de 71.448,67 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/422/762.00.00, RC núm. 22011003149, del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio 2011, por las cuantías y finalidades que se relacionan en anexo.

Zaragoza, 25 de agosto de 2011. — El vicepresidente primero, José Antonio Sanmiguel Mateo.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
BELMONTE DE GRACIÁN	Alumbrado público en zona industrial	12.000,00	9.000,00
BIOTA	Instalación de cubierta en nave industrial	45.000,00	15.300,00
BOTORRITA	Instalación de cubierta en nave industrial	6.669,96	5.400,00
EL FRASNO	Acondicionamiento de nave para uso industrial	18.000,00	13.500,00
LÉCERA	Movimiento de tierras en zona industrial	50.000,00	12.600,00
MEDIANA DE ARAGÓN	Renovación de nave para uso industrial	29.510,67	11.700,00
MONEVA	Aislamiento térmico en tienda	3.948,67	3.948,67

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Servicio de Asuntos Generales

Unidad de Responsabilidad Patrimonial

Núm. 11.152

NOTIFICACION a los interesados de los decretos adoptados por el consejero de Presidencia, Economía y Hacienda referentes a procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los interesados que a continuación se relacionan, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pudiendo los interesados conocer el texto íntegro de su expediente individual en la Unidad de Responsabilidad Patrimonial de este Excmo. Ayuntamiento, en la plaza del Pilar, sin número (en horario de 8:30 a 11:00).

1.º Expediente: 09/905837.

Interesado: Beatriz Berdún Cheliz.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 28 de enero de 2011. Desestimar solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

2.º Expediente: 09/993762.

Interesado: Morad Zahraqui.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2011. Tener por desistido en su reclamación a Morad Zahraqui.

3.º Expediente: 09/1041824.

Interesado: Miguel Angel Martínez Domínguez.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2011. Tener por desistido en su reclamación a Miguel Angel Martínez Domínguez.

4.º Expediente: 09/1305440.

Interesado: Maximiliano López Moreno.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 29 de abril de 2011. Desestimar solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

5.º Expediente: 09/1456980.

Interesado: M.ª Luisa Bartolomé Sagarduy.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 29 de abril de 2011. Desestimar solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

6.º Expediente: 10/89937.

Interesado: Miguel Angel Josa Gracia.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 29 de abril de 2011. Desestimar solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

7.º Expediente: 10/208586.

Interesado: Teresa Noway Molina.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2011. Desestimar solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

8.º Expediente: 10/448138.

Interesado: Luis Miguel de la Torre Burillo.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 8 de abril de 2011. Desestimar recurso de reposición contra el decreto desestimatorio del ilustrísimo señor consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 24 de febrero de 2011.

9.º Expediente: 10/474370.

Interesado: M.ª Elena Fraile Laborda.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 18 de febrero de 2011. Desestimar solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

10. Expediente: 10/920729.

Interesado: Miguel Crespo Fuertes.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 25 de febrero de 2011. Desestimar solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

11. Expediente: 10/1013339.

Interesado: Ana Esperanza Val Giménez.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2011. Desestimar solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

12. Expediente: 10/1475110.

Interesado: Encarnación Remón Suescun.

Decreto: Ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 13 de mayo de 2011. Desestimar recurso de reposición contra el decreto desestimatorio del ilustrísimo señor vicealcalde, consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, de fecha 25 de febrero de 2011.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su interposición sin que recaiga resolución expresa. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al que reciba la notificación de la presente resolución o del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 2 e), 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza a 11 de agosto de 2011. — El jefe del Servicio de Asuntos Generales, Javier Subías González.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.259

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle de la manzana O del área G-11-16-1, aportado por Plural 2000, S.L., según proyecto visado el 20 de junio de 2011 y documentación complementaria aportada el 6 de julio de 2011, quedando condicionada la aprobación definitiva a la aportación de un nuevo proyecto que incorpore las siguientes prescripciones:

Se resolverán las servidumbres de luces y vistas, a fin de que la parcela O.1 pueda abrir los huecos que sean necesarios sobre los espacios libres de las parcelas O.2, O.3 y O.4.

No se indica en el estudio de detalle, y sí que consta en la ficha del área del PGOU, que el espacio libre de edificación de la manzana O es de uso público. Deberá reflejarse esta circunstancia en todas las parcelas del proyecto de estudio de detalle.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de

17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” y notificación personal a la entidad pública promotora del expediente.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. Esta suspensión no afectará a los proyectos que cumplan simultáneamente el planeamiento vigente y el estudio de detalle aprobado inicialmente.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales del Area de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 708.108/2011 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 23 de agosto de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la jefa de Sección, Pilar López López.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.261

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a los vecinos que obran a continuación, en referencia a las solicitudes de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística y de actividad ambiental clasificada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.22 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Número de expediente: 613.035/2011.

Actividad: Modificación taller de reparación de vehículos.

Ubicación: Calle Monasterio de las Huelgas, núm. 10.

Vecino: Sabia, con domicilio en calle Monasterio de las Huelgas, núm. 8.

Número de expediente: 641.415/2011.

Actividad: Almacén de material de instalaciones deportivas.

Ubicación: Polígono de Malpica II, calle L, núm. 182.

Vecino: Manuel Navales, S.A., con domicilio en polígono de Malpica II, calle L, núm. 183.

Zaragoza, 25 de julio de 2011. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.262

Anuncio relativo a solicitudes de licencias de actividad clasificada y de licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Carmen Ibañez Carnicer ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para tienda de venta de comida preparada, con emplazamiento en calle Arzobispo Doménech-1, tramo 14 (expte. 385.617/2011).

Pablo Pardillos Julián, en nombre de Pardillos Hostelería, S.R.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para establecimiento hotelero, con emplazamiento en calle Don Teobaldo, 1 (expte. 386.136/2011).

Rodamientos Soldevilla, S.A.U., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para almacenamiento y distribución de suministros industriales, con emplazamiento en ronda Feria de Muestras, (eje 9) 20, fase 1, nave 1 (expte. 761.087/2011).

Araebro, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Santa Orosia, 29 (expte. 767.464/2011).

Jorge Samper Rivas, en nombre de Técnica Agropecuaria, S.A., ha solicitado licencia de actividad clasificada para comercio al por mayor de productos zoonutricionales, con emplazamiento en carretera del Aeropuerto, 43, kilómetro 4,300 (expte. 767.611/2011).

Casalé, Ttes. y Excavaciones, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor, Ley de Protección Ambiental, para planta de valoración de residuos de construcción y demolición, con emplazamiento en polígono industrial de Malpica II, calle M, 72, PTR López Soriano (expte. 771.875/2011).

Mettouchi Hamid ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para alimentación y carnicería con obrador, con emplazamiento en calle Antonio Bravo, 22 (expte. 776.229/2011).

José Ignacio Santos Grasa ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para talleres artesanales, con emplazamiento en calle Tomas A. Edison, 30 (expte. 778.942/2011).

Víctor Millán Fleta, en nombre de Sandra Marcela López Verón, ha solicitado licencia de actividad clasificada para engrase y lavado de vehículos, con emplazamiento en calle Tomas A. Edison, 13, nave 2 (expte. 781.147/2011).

Lidl Supermercados, S.A.U., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para establecimiento comercial de autoservicio, con emplazamiento en avenida del Pintor Francisco de Goya, 63 (expte. 782.241/2011).

Eloy Velázquez Pérez, en nombre de Family Projet, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para tienda de artículos del hogar, con emplazamiento en calle Mariano de la Gasca, 21-23, local (expte. 785.423/2011).

Pedro Luis Pérez Marco, en nombre de Cita DGA, ha solicitado licencia de obra mayor, Ley de Protección Ambiental, para taller y centro de investigación agroalimentaria, con emplazamiento en avenida de Montañana, 930, Montañana (expte. 785.521/2011).

José Javier Ubeda Lucea ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para sede de distribución de prendas de vestir, con emplazamiento en Bilbilis, eje 26, nave C69 (expte. 787.817/2011).

María Rosario Sancho Gómez, en nombre de Juan Raúl Bonilla Gonzalo, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para taller mecánico de motocicletas, con emplazamiento en Brazal Candala, 9, Santa Isabel (expte. 788.312/2011).

Víctor León Saúco, en nombre de Jorge Juan Viñuales Suarez, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para reforma interior de local para taller de prótesis dental, con emplazamiento en calle del Somport, 20, bajo, con Antonio P. Tramullas (expte. 788.935/2011).

Enrique Moreno Fernández, en nombre de Roberto Jesús Saz Fernández, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en calle Daroca, 21, locales derecho e izquierdo (expte. 789.260/2011).

Jorge Navarro García, en nombre de Iglesia Pentecostal de la Senda Antigua, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para iglesia pentecostal, con emplazamiento en calle Marcos Zapata, 8 (expte. 790.988/2011).

Mercazaragoza ha solicitado licencia de obra mayor, Ley de Protección Ambiental, para muelle cubierto, con emplazamiento en carretera de Cogullada, 23 (expte. 791.373/2011).

Miguel Angel Buil Rada, en nombre de Galerías del Ebro, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para bazar y revistas, con emplazamiento en calle Jenaro Checa, 10, local (expte. 792.527/2011).

Laura Barrau Gonzalvo, en nombre de Policlínica Dental Dr. Gonzalvo, S.C.P., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para rehabilitación de consulta en clínica estomatológica y odontológica, con emplazamiento en calle Felipe Sancllemente, 15, izquierda, 1.º D-E. (expte. 795.893/2011).

Pedro Pablo Lamana Gonzalo, en nombre de Rechasa, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para carpintería exterior de oficinas y acondicionamiento de aseos, con emplazamiento en calle Tomas A. Edison, 18 (expte. 801.827/2011).

José Luis López Latorre, en nombre de Enrique Esteban Mora, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en paseo de la Independencia, 8 duplicado, 4.º D (expte. 806.940/2011).

Kequiang Ye, en nombre de Supermercado Pacífico, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para tienda de superservicio, con emplazamiento en calle Andrés Piquer, 6, local (expte. 811.515/2011).

David Usieto Pallás, en nombre de Distribuciones y Representaciones Usieto, S.A., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para almacenamiento de gasóleo, con emplazamiento en Pertusa, eje 24, 16 (expte. 814.013/2011).

José Luis Vereda Domínguez, en nombre de El Corte Ingles, S.A., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para sustitución de los equipos generadores para agua fría, con emplazamiento en paseo de la Independencia, 11 (expte. 817.036/2011).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 24 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigida al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, 28 de julio de 2011. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 10.748

Deenma (Development Engineering and Management), S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

AIRCIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Deenma (Development Engineering and Management), S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una planta de producción de biomasa.

Término municipal del vertido: Fayón (Zaragoza).

El vertido de aguas residuales, estimado en 29.795 metros cúbicos/año, se realizará directamente al embalse, previa homogeneización y tratamiento físi-

co químico con decantación lamelar. Se autorizarán las obras del emisario de vertido al embalse. Todo ello según proyecto de depuración, suscrito por Deenma, S.L., en junio de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de julio de 2011. — El jefe del Area de Control de Vertidos, Carlos Arrazola Martínez.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 7.958

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Plaza Augusta, Sociedad Cooperativa.

Domicilio: Zaragoza (paseo de la Independencia, 24-26).

Referencia: AT 69/2011.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, polígono Plaza, parcelas 18-4 y 18-5.

Potencia y tensiones: 2 × 2 × 630 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Dos líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 10 + 10 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a naves de uso industrial.

Presupuesto: 51.840 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 23 de mayo de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Núm. 10.663

ANUNCIO relativo a autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación, de 2 × 630 kVA, y su acometida subterránea, a 15 kV, en polígono Plaza, parcela ALI-24, en Zaragoza. (AT 215/2010).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en línea eléctrica de alta tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 19 de marzo; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Bancale Servicios Integrales, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior de 2 × 630 kVA, situado en Zaragoza, en Ronda de la Feria de Muestras, junto a parcela ALI-24 del polígono Plaza, y destinado a atender la demanda de energía eléctrica para naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Angel A. López Barranco, con presupuesto de ejecución de 54.744 euros.

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias, en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, a 15 kV, de 2 x 18 metros de longitud, haciendo entrada/salida en el CT procedente de empalme a realizar con línea subterránea existente, propiedad de ERZ-Endesa, entre CD Z24118 "Este" y CT Z24346 "Autoplaza", formada por conductores RHZ1 3 x 1 x 400 mm² Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo prefabricado, con celdas modulares, metálicas, con aislamiento en SF₆, con la siguiente configuración:

— Dos posiciones de línea, cada una de ellas con interruptor-seccionador 24 kV, 630 A y seccionador de p.a.t.

— Dos posiciones de protección de transformador, cada uno de ellas con interruptor-seccionador 24 kV, 630 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t.

— Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno de ellos.

Zaragoza, 19 de julio de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Desarrollo Social e Integración, S.L.

Núm. 11.321

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la publicación del acta de adhesión de la empresa Desarrollo Social e Integración, S.L., al convenio colectivo Fundación Disminuidos Físicos de Aragón.

Vista el acta de la reunión celebrada entre la representación de los trabajadores y de la empresa Desarrollo Social e Integración, S.L. (código de convenio 50003682022002), firmada el día 9 de junio de 2011 y recibida en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 18 de agosto de 2011, en la que ambas partes se adhieren al convenio colectivo Fundación Disminuidos Físicos de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" el 6 de junio de 2011, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 22 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

A C T A

Asistentes representantes de:

• Dirección de Desarrollo Social e Integración, S.L.:

— Don Javier Guiu Lapresta.

— Doña Marina Ladrero Pablo.

— Doña Marta Valencia Betrán.

• Comité de empresa de Desarrollo Social e Integración, S.L.:

Calatayud:

— Doña Teresa Díaz Vela.

Tarazona:

— Don Juan Marín Jalón.

— Don Ismael Muro Carcavilla.

Zaragoza:

— Don Angel Bueno Escolar.

— Don Ignacio Herrera Bernad.

— Don José María Planas Pérez.

— Doña Rosana Baile Rabadán.

Reunidos en los locales de la empresa, el 9 de junio de 2011, a las 12:00 horas, el comité de empresa y los representantes de la empresa Desarrollo Social e Integración, S.L., relacionados, y reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos,

ACUERDAN:

1.º Aprobar la adhesión al nuevo convenio colectivo de Fundación DFA (código: 72100022012011), aprobado el 25 de enero de 2011, con vigencia

desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, publicado el 6 de junio de 2011 en el "Boletín Oficial de Aragón".

Designar a Javier Guiu Lapresta para que lleve a efecto los trámites necesarios de inscripción de la adhesión en Registro de convenios colectivos.

2.º Aprobar la adhesión al procedimiento desarrollado por la comisión negociadora de Fundación DFA de aplicación de los pluses de eficacia y calidad.

Siendo las 13:00 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

LA MUELA

Núm. 11.308

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 24 de agosto de 2011 y número 588 r/S 2011, ha delegado en la primera teniente de alcalde, doña Rosa M.ª Barceló Vernet, la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Muela, sustituyendo en el cargo a la alcaldesa-presidenta con motivo de la ausencia del término municipal durante los días 25 al 29 de agosto actual, ambos inclusive.

La Muela, 24 de agosto de 2011. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

L É C E R A

Núm. 11.309

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Escuela Infantil del Ayuntamiento de Lécera.

Publicado en el BOPZ núm. 117, de fecha 26 de mayo de 2011, anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Lécera sin que se haya formulado contra el mismo alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de imposición, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 17 de diciembre de 2010, adopta carácter definitivo.

El texto íntegro aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, es el seguidamente relacionado, pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Lécera establece la tasa por la prestación del Servicio de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por parte de los servicios públicos municipales del Servicio De Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

1. Cuando asistan simultáneamente dos hermanos al centro, tendrán una bonificación del 10% en las tarifas establecidas.

2. Estarán exentos del pago de las cuotas, en los casos de ausencia del niño por enfermedad debidamente justificada (informe médico), por períodos de un mes o superiores, previa solicitud del interesado.

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada al efecto, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Art. 7.º Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas: —Matrícula, cuota anual: 10 euros.

—Por la asistencia a la guardería infantil, por niño y mes, las siguientes cantidades: 50 euros/mes.

Art. 8.º Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. A tal fin, la asistencia por un solo o varios días obligará al pago de la mensualidad completa correspondiente.

Art. 9.º Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de matrícula en los modelos oficiales oportunos. Igualmente deberán comunicar a la Administración cualquier variación que se produzca posteriormente.

Las cuotas de esta tasa se cobrarán mediante domiciliación bancaria del día 1 al día 5 de cada mes, y corresponderá al mes anterior de prestación del servicio.

Art. 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 17 de diciembre de 2010, adoptando dicho acuerdo carácter definitivo no haberse presentado contra el mismo reclamación o alegación alguna.

Lécea, a 22 de agosto de 2011. — El alcalde, José Chavarría Poy.

TRASMOZ

Núm. 11.287

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada provisionalmente por la Asamblea vecinal en sesión de 27 de noviembre del año 2011, quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

La presente Ordenanza fiscal tiene por objeto regular, en aquellos aspectos no establecidos en la normativa específica aplicable de rango superior, el impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPITULO II

EXENCIONES

Art. 2.º Centros sanitarios públicos.

1. Se declaran exentos los bienes inmuebles de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que se hallen directamente afectos al cumplimiento de sus fines específicos y por el tiempo en que tal afectación se mantenga.

2. La exención se declarará por el órgano gestor del impuesto, previa solicitud en la que se acreditará la titularidad pública del centro sanitario y la afectación a sus fines específicos, mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública de la cual depende.

3. Si se produjeran modificaciones en las condiciones determinantes de la declaración de la exención, el sujeto pasivo se constituye en la obligación tributaria formal de comunicarlas a la entidad local gestora del impuesto antes del 31 de enero del año siguiente al que se produzca la modificación.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos, como consecuencia de dichas variaciones deberá abonarse la cuota correspondiente que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la exención declarada, así como los intereses de demora que pudieran proceder a causa del incumplimiento del deber de comunicación expresado en este apartado.

Art. 3.º Cuota líquida exenta.

Por razones de economía y eficacia en la gestión recaudatoria del impuesto, se declaran asimismo exentos:

1. Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere los 3 euros.
 2. Los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida no supere los 3 euros.
- A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo.

CAPITULO III

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 4.º Tipos de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será:

1. Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,6%.
2. Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,5%.
3. Para los bienes inmuebles de características especiales, el 1,3%.

CAPITULO IV

BONIFICACIONES

Art. 5.º Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. Para la concesión del beneficio fiscal, deberá presentarse solicitud por el representante legal de la empresa, quien deberá acompañarla de copia de escritura de apoderamiento bastantado, así como fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad y la siguiente documentación:

- a) Certificado del técnico-director de las obras en el que se declare la fecha prevista de inicio de las mismas.
- b) Copia compulsada de la licencia de obras.
- c) Estatutos sociales en los que se acredite que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- d) Copia de la escritura pública o nota simple del registro de la propiedad mediante la que se acredite la propiedad del bien inmueble o, en su caso, la documentación que acredite el derecho sobre el bien inmueble que constituya el hecho imponible del impuesto.
- e) Certificado del administrador de la sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos del impuesto sobre sociedades, mediante el que se acredite que el bien inmueble no forma parte del inmovilizado de la sociedad.
- f) Fotocopia compulsada del alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas abonado al Ayuntamiento del municipio en cuyo término radique el bien inmueble gravado.

Una vez concedido el beneficio fiscal, el beneficiario deberá remitir antes del último día del período impositivo correspondiente al segundo año objeto de bonificación certificación del estado de ejecución de la obra suscrita por su técnico director o, en su caso, certificado de fin de obra debidamente visado por el Colegio Profesional respectivo.

El incumplimiento la obligación tributaria formal establecida en el párrafo anterior conllevará la pérdida automática del beneficio fiscal, sin perjuicio de la sanción que pueda acordarse como consecuencia de tal incumplimiento.

3. Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de cada uno de ellos.

Art. 6.º Viviendas de protección oficial.

1. Para el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el interesado deberá aportar, junto con su solicitud, que en todo caso acompañará de fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la cédula de calificación definitiva de vivienda de protección oficial.
- b) Fotocopia de la escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad mediante la que se acredite la titularidad del bien inmueble.
- c) Si en la escritura pública no consta la referencia catastral, deberá aportarse fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior o certificado de la Oficina Virtual del Catastro.
- d) Certificado expedido por la Administración competente mediante el que se acredite que la vivienda de protección oficial no ha sido descalificada como tal.

2. Una vez transcurrido el período máximo por el que puede concederse el beneficio fiscal expresado en el párrafo anterior, se establece una bonificación rogada del 25% de la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles, por un período de cinco años. Para su concesión, además de la documentación exigida en el apartado anterior, se acompañará a la solicitud de certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en el que se acredite que el inmueble constituye el domicilio habitual del sujeto pasivo.

Art. 7.º Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Gozarán de la bonificación de la cuota íntegra prevista en el artículo 73.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, siempre que

reúnan los requisitos exigidos por la normativa específica para ostentar la condición de cooperativa fiscalmente protegida. Para el disfrute del beneficio fiscal, bastará con acreditar la inscripción de la entidad que figure como sujeto pasivo en el Registro correspondiente.

Art. 8.º Familias numerosas.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de los mismos.

A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual aquella edificación de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en que figura empadronada la familia.

2. Asimismo, deberán cumplirse las siguientes condiciones económicas:

a) Que el valor catastral del inmueble gravado no supere los 10.000 euros.

b) Que la unidad familiar en la que se integre el sujeto pasivo tenga unos ingresos anuales inferiores a cuatro veces y media el salario mínimo interprofesional.

3. Para la concesión del beneficio fiscal, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del interesado.

b) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa expedido por el Gobierno de Aragón o, en su defecto, copia compulsada de la solicitud del mismo o de su renovación, siempre que posteriormente se acredite su efectiva concesión mediante la aportación del título, en el plazo de un mes desde su obtención.

c) Certificado de residencia y convivencia, expedido por el Ayuntamiento.

d) Copia de la escritura de propiedad del inmueble o, en su caso, de la documentación acreditativa del derecho que constituya el hecho imponible del impuesto.

e) En caso de que en la escritura no figure la referencia catastral del inmueble gravado, último recibo del impuesto abonado o Certificado de la Oficina Virtual del Catastro.

f) Fotocopia compulsada de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en el caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable por la que se ponga de manifiesto la inexistencia de tal obligación y los ingresos anuales da la unidad familiar.

4. Concedida la bonificación, esta se mantendrá como máximo por el/los período/s impositivo/s coincidentes con el período de validez del título de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será el hasta el 31 de enero.

Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

5. Si se produjeran modificaciones en las condiciones determinantes de la declaración de la bonificación, el sujeto pasivo se constituye en la obligación tributaria formal de comunicarlas a la entidad local gestora del impuesto antes del 31 de enero del año siguiente al que se produzca la modificación.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos, como consecuencia de dichas variaciones, deberá abonarse la cuota correspondiente que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación declarada, así como los intereses de demora que pudieran proceder a causa del incumplimiento del deber de comunicación expresado en este apartado.

Art. 9.º Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Gozarán de una bonificación del 10% en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a vivienda en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para su autoconsumo, durante los cinco períodos impositivos siguientes al de finalización de su instalación.

2. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los mencionados requisitos quede acreditado mediante la aportación, junto con la solicitud que en todo caso deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante, del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la licencia urbanística de obras.

b) Fotocopia compulsada del certificado final de las obras.

c) La carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su caso.

3. No se concederán las mencionadas bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria en el momento de la instalación a tenor de la normativa específica en la materia.

Art. 10. Carácter rogado.

Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, sin que en ningún caso quepa su aplicación retroactiva.

Art. 11. Régimen de compatibilidad de las bonificaciones.

Las bonificaciones contempladas en el presente capítulo son incompatibles entre sí. Cuando se reúnan los requisitos para disfrutar simultáneamente de dos o más bonificaciones, el sujeto pasivo deberá indicar la aplicación de cuál de ellas insta en su escrito de solicitud.

DISPOSICIONES ADICIONAL, TRANSITORIA, DEROGATORIA Y FINAL

Disposición adicional única. — Actualización normativa

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a algún elemento del impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria única. — Derogación normativa

Queda derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido por la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza fiscal número 1 de este Ayuntamiento, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Disposición final única. — Entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por la Asamblea vecinal con fecha 27 de noviembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trasmoz, 17 de agosto de 2011. — El alcalde-presidente, Javier Moliner Cebollada.

TRASMOZ

Núm. 11.288

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobada provisionalmente por la Asamblea vecinal en sesión de 27 de noviembre del año 2011, quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Imposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.2 y 100 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tanto mayores como menores, que se registrá, en todo lo no previsto por la normativa estatal aplicable, por las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será del 3% del presupuesto de ejecución material.

CAPITULO II

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Art. 3.º Liquidación provisional.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o, cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, la entidad local gestora del impuesto practicará una liquidación provisional.

2. A estos efectos, se tomará la base imponible del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Profesional correspondiente. En otro caso, se estará para el cálculo de la base imponible al coste estimado del proyecto aportado por el sujeto pasivo, que en todo caso podrá ser actualizado y revisado en procedimiento de comprobación, o de verificación de valores por los servicios municipales.

3. Se establece el sistema de gestión conjunta y coordinada del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con la tasa por expedición de documentos administrativos, procediéndose a emitir la liquidación conjunta por ambos conceptos en el momento en que sea otorgada la correspondiente licencia.

Art. 4.º Liquidación definitiva.

1. Para la determinación de la liquidación definitiva, y una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el sujeto pasivo habrá de presentar declaración ante la Administración competente en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que tal circunstancia se produzca, comprensiva del coste real y efectivo de la misma, acompañada de los documentos que considere oportunos a efectos de acreditar el expresado coste. A estos efectos, se considerará finalizada la construcción, instalación u obra, en la fecha señalada en el correspondiente certificado de fin de obra, o en la indicada en el acta de recepción cuando se trate de obras contratadas por las Administraciones Públicas.

2. La entidad local gestora del impuesto, tras la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si ello fuera lo procedente, la cantidad que corresponda.

3. Para la comprobación del coste real y efectivo a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la Administración competente la documentación en la que se refleje este coste, y, en todo caso, el presupuesto definitivo, las facturas y/o certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, y cualquier otra que, a juicio de la Administración actuante, pueda considerarse oportuna para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa la comprobación del coste real y efectivo podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPITULO III

BONIFICACIONES

Art. 5.º Normas generales.

1. La concesión de las bonificaciones reguladas por la presente Ordenanza requerirá, con independencia de la documentación establecida para cada clase de bonificación, que se formule la correspondiente solicitud al instar la concesión de la licencia de obra o urbanística.

En todo caso, la mencionada solicitud deberá ir acompañada de copia compulsada del DNI o CIF del sujeto pasivo, o de su representante en su caso.

En este último supuesto, se deberá aportar asimismo copia compulsada de la escritura pública de apoderamiento, o documento en que se acredite la representación.

2. La entidad local gestora del impuesto aplicará la bonificación solicitada en la liquidación provisional a que hace referencia el artículo 3.1 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que si la solicitud del beneficio fiscal fuera posteriormente denegada, se tenga en cuenta dicha circunstancia al comprobar administrativamente el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra en la liquidación definitiva resultante de la misma.

De igual forma se procederá en los casos en los que la documentación requerida para la correspondiente resolución de concesión del beneficio fiscal no pueda ser aportada por el solicitante hasta el término de la construcción, instalación u obra, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación en el procedimiento de comprobación administrativa del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras.

3. No tendrán derecho a beneficio fiscal alguno aquellas construcciones, instalaciones u obras cuya realización venga impuesta por la normativa vigente específica en la materia.

4. Los beneficios fiscales concedidos alcanzarán exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente al fin que motivó la solicitud, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por la correspondiente bonificación.

5. Las bonificaciones contempladas en el presente capítulo son incompatibles entre sí. Cuando una construcción, instalación u obra reúna los requisitos para disfrutar simultáneamente de dos o más bonificaciones, el sujeto pasivo deberá indicar la aplicación de cuál de ellas insta en su escrito de solicitud.

Art. 6.º Bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

1. Se establece una bonificación en la cuota del impuesto de hasta el 95% de la misma a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración, así como su cuantificación exacta, caso por caso, al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. La concesión de esta bonificación se ajustará a las siguientes reglas:

a) Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, la entidad local gestora del impuesto aplicará en la liquidación provisional la bonificación que proceda, condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal.

Si dicha declaración se denegare o de acuerdo a la misma, resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo, se pro-

cederá, por parte de los órganos de gestión del Impuesto, a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda.

b) La declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará, en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y, en su caso, a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.

Art. 7.º Bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

1. Se establece una bonificación máxima del 50% en favor de aquellas construcciones, instalaciones u obras que se hallen vinculadas a los planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras.

2. Para su concesión, el sujeto pasivo deberá presentar, junto con su solicitud, copia compulsada del convenio suscrito con la Administración Pública impulsora del Plan de infraestructuras correspondiente. En el caso de que en el citado convenio no se detallen las actuaciones a realizar en ejecución del Plan, deberá aportarse asimismo certificado del órgano administrativo competente en el que se acredite la vinculación de la instalación, construcción u obra a la ejecución del pertinente Plan.

Art. 8.º Bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

1. Se establece una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Quienes pretendan disfrutar del presente beneficio, deberán acompañar a su solicitud la calificación provisional otorgada o la solicitud de calificación como viviendas de nueva construcción de protección pública presentada ante el organismo competente del Gobierno de Aragón.

2. Al tiempo de finalizar las obras, y en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la calificación definitiva, el obligado tributario deberá presentar la correspondiente comunicación ante la entidad local gestora del impuesto acompañando la calificación definitiva. Si esta no se obtuviera o no coincidiera con la provisional, el obligado tributario deberá ingresar las cantidades bonificadas así como los intereses de demora correspondientes a contar desde el día siguiente al vencimiento del último día de declaración e ingreso de la declaración-liquidación provisional.

Art. 9.º Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras para el acceso y habitabilidad de los discapacitados.

1. Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

2. A los efectos de esta bonificación, se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la minusvalía de cualesquiera personas que residan en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con minusvalía se efectuará ante la entidad local gestora del impuesto mediante certificado o resolución expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente en materia de valoración de minusvalías, basándose en el dictamen emitido por los equipos de valoración y Orientación dependientes de la misma.

3. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Art. 10.º Compatibilidad con tasas municipales.

Se establece expresamente la compatibilidad de este tributo con aquellos otros que se devenguen con ocasión de la expedición del título administrativo necesario para acometer la construcción, instalación u obra, en especial la tasa correspondiente por expedición de documentos administrativos.

DISPOSICIONES ADICIONALES, DEROGATORIA Y FINAL

Disposición adicional única. — Remisión normativa

Por lo que se refiere a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables y devengo, se estará a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normas de ámbito estatal que las desarrollen o complementen.

Disposición derogatoria única. — Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza, y en especial la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento por la que se regula el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Disposición final única. — Entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por la Asamblea Vecinal de fecha 27 de noviembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trasmoz, 17 de agosto de 2011. — El alcalde-presidente, Javier Moliner Cebollada.

ALCARRAS**Núm. 11.290**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, teniendo en cuenta que se ha intentado la notificación de la primera resolución de este expediente —decreto de inicio de orden de ejecución de fecha de 8 de febrero— y Correos certifica que resulta el interesado desconocido en aquel domicilio. Así, se procede a notificar la presente mediante la publicación de edictos en el tablón del Ayuntamiento del domicilio del interesado por un período de quince días. A partir del siguiente a la finalización de este plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

ANTECEDENTES:

1. Visto que en fecha de 8 de febrero de este año se dictó decreto de inicio de procedimiento de orden de ejecución contra la sociedad L'Alzina d'Alcarràs, S.L., otorgándole una audiencia para que manifestase lo que a su derecho conviniera, previa a la subsiguiente resolución que podía recaer en el sentido de ordenarle el desmontaje de la grúa en el período de cinco días hábiles. Todo ello en base al peligro que representa para las personas y sus bienes, aún más encontrándose abandonada y las molestias que genera en materia de salubridad pública.

2. Se intentó la notificación sin éxito de aquella, habiendo de recurrir finalmente a su publicación por edictos al Ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza, donde consta su último domicilio de la interesada. Tal publicación permaneció entre los días 12 de abril y 4 de mayo de 2011.

3. El interesado no participó del procedimiento.

4. En fecha del siguiente 24 de mayo se dictó orden de mandamiento, que de igual manera fue publicada por edictos en el Ayuntamiento de Zaragoza desde el día 31 de mayo al 16 de junio, ambos inclusive, y en el BOPZ el día 4 de junio.

5. Dado que finalizó el plazo de cinco días hábiles otorgado al interesado sin que este cumpliera con el mandamiento, en fecha de 12 de julio se dictó una idéntica orden y se impuso una multa de 3.000 euros a dicha sociedad. Dicha resolución se notificó por publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza entre los días 21 de julio y 8 de agosto.

6. Puesto que ya han transcurrido los días otorgados para el cumplimiento de dicha orden sin que se haya procedido a ello.

7. Visto lo dispuesto en el artículo 217, en relación al artículo 189, de la Ley de Urbanismo, que establece que una vez finalizado el plazo determinado para que la persona interesada lleve a cabo las actuaciones objeto de ordenación sin que se hayan efectuado, la Administración competente ha de optar en el plazo

máximo de un mes entre la ejecución subsidiaria o el otorgamiento de un nuevo plazo para que la persona inculpada haga las actuaciones que hagan falta, y así sucesivamente, y puede imponer multas coercitivas por el incumplimiento de los plazos fijados por una cuantía de 300 a 3.000 euros.

Por todo lo cual,

DECRETO:

1. Ordenar de nuevo a la sociedad L'Alzina d'Alcarràs, S.L., a retirar la grúa antes referida, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente.

2. Advertir que la falta de ejecución de esta orden podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas por una cantidad de 300 a 3.000 euros o la ejecución subsidiaria a cargo del interesado; solicitando, si fuese oportuno, el auxilio judicial.

3. Imponer una segunda multa coercitiva de 3.000 euros a L'Alzina d'Alcarràs, S.L.

Efectuando la liquidación siguiente:

—Concepto: Multas coercitivas.

—Cuota a abonar: 3.000 euros.

PERÍODO DE PAGO: Pago en período voluntario por liquidaciones directas: por liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediatamente hábil posterior. Finalizados los plazos de ingreso citados, se exigirá la deuda por vía de apremio con el recargo e intereses de demora legalmente establecidos. En el presente caso, el día en que se considerará efectuada la notificación, y a los efectos anteriores, será el del último día de publicación por edictos.

FORMAS Y MEDIOS DE PAGO: En efectivo, en las oficinas municipales, pudiendo efectuar transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento a la cuenta corriente número 2100 0517 36 0200028875 de la agencia de Alcarràs de la Caixa; en las entidades financieras colaboradoras, mediante documento cobrador que se tramitará por correo al domicilio fiscal de los contribuyentes y se podrá recoger en las oficinas municipales, haciendo expresa advertencia que la no recepción por correo del documento o su recepción fuera del período voluntario no exime del pago del recibo dentro del período fijado anteriormente, o mediante domiciliación bancaria del recibo, domiciliación que deberá comunicarse anticipadamente a las oficinas municipales.

JUSTIFICACIÓN DE PAGO: Deberá acompañarse a la presente recibo o justificación bancaria de ingreso.

Todo lo que se notifica a los efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede impugnarla ejercitando, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, que se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, con los requisitos del artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá ser notificada en el plazo de un mes y contra esta resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. Caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo y entonces podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que deberá formularse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Lleida.

Alcarràs (Tarragona), 18 de agosto de 2011. — El alcalde-presidente, Miquel Serra i Gòdia.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es